

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves-Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión. Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.^s de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12⁵⁰ en el resto de España, pago por adelantado. Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 2 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Agosto)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta las circunstancias especiales en que pueden encontrarse algunos individuos de la reserva activa pertenecientes al reemplazo de 1891, llamados al servicio de las armas en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 27 del mes actual y Real orden de 29 del mismo (D. O. núm. 165), y en analogía con lo prevenido en la regla 6.ª de la Real orden circular fecha de ayer, con respecto á los soldados que hallándose en activo deben también formar parte de los batallones expedicionarios que actualmente se están organizando con destino á Cuba;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Se autoriza á los expresados individuos de la primera reserva del reemplazo de 1891, para permutar su destino á Cuerpo activo con otros procedentes de la misma arma que, hallándose en igual situación, pertenezcan á los reemplazos de 1889 y 1890 y tengan su residencia en la misma región militar que los primeros.

Segundo. Dichas permutas se entablarán precisamente ante el regimiento ó depósito de reserva á que pertenezca el individuo que trata de sustituirse, presentándose al efecto personalmente ambos interesados, con sus pases, antes del día 10 de Agosto próximo, fecha en que ha de hallarse

terminada la concentración en las cabeceras de estas unidades.

Tercero. El presentado en concepto de sustituto acreditará la identidad de su persona y su situación en el Ejército, así como la circunstancia de no hallarse procesado criminalmente ni haber sufrido otra clase de penas que las expresadas en el párrafo primero del art. 64 de la vigente ley de Reemplazos, por medio de una certificación expedida por el Jefe del Cuerpo de reserva á que pertenezca.

Cuarto. Si en el punto de residencia de la Plana Mayor del regimiento de reserva hubiere algún Médico militar, certificará éste, previo reconocimiento facultativo, acerca de la utilidad física del sustituto para el servicio en Ultramar, y en su vista, y con presencia de los documentos de los interesados y de la certificación á que se refiere el párrafo anterior, el Jefe de la reserva resolverá de plano acerca del particular, dando después conocimiento por relación al General Subinspector de la región y al Jefe ó Jefes de los Cuerpos de reserva á que pertenezcan los sustitutos si fuesen admitidos.

En el caso de no haber Médico de Sanidad militar en los indicados puntos de concentración, el Jefe de la reserva hará constar á continuación del certificado de identidad del sustituto su conformidad con la permuta que los interesados solicitan, y la circunstancia de hallarse pendiente de la declaración de utilidad del primero, el cual requisito se cumplirá en el Cuerpo activo á que sea destinado el que trata de sustituirse, adonde acudirán ambos antes del día 14 de Agosto próximo, y entonces resolverán en definitiva los Jefes principales de estos Cuerpos, dando conocimiento al General segundo Jefe de la región para los efectos que procedan.

Quinto. El sustituido quedará en la situación que antes tenía, no pudiendo ser llamado al servicio activo

hasta que corresponda ingresar en él, si llega este caso, al que hubiera cubierto su plaza.

Sexto. Tanto los viajes de presentación del sustituto antes de ser admitido, como los de regreso de éste ó del sustituido, según los casos, se efectuarán por cuenta de los interesados, que no disfrutarán durante ellos socorro alguno.

Séptimo. Se autoriza igualmente á los expresados reservistas para que, una vez presentados en sus Cuerpos activos, puedan entablar permutas con soldados de su misma arma que se hallen sirviendo en las filas, bajo las mismas condiciones que se establecen en la regla 6.ª de la citada Real orden circular fecha de ayer.

Octavo. Todo cuanto queda preceptuado en los artículos anteriores, deberá entenderse en el concepto de que por ningún motivo habrán de interrumpirse ni de sufrir retraso en lo más mínimo las operaciones de la movilización, y muy especialmente los plazos fijados para la concentración de los reservistas en los puntos de su destino y la presentación de los mismos en los Cuerpos activos.

Y noveno. Queda terminantemente prohibida la mediación de personas extrañas á los interesados en cuantos asuntos se refieran á las permutas de destino que se autorizan por esta circular, bajo la más estrecha responsabilidad de los Jefes y Oficiales que deban intervenir en ellas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1895.—Azárraga.—Señor....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3763

Sanidad.—Circular

Con esta fecha se remite por este Gobierno de provincia al Excmo. señor Ministro de la Gobernación recurso

de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Torredembarra, contra lo acordado por la Comisión provincial en fecha 12 de Julio último, por el cual revoca el tomado en 6 de Diciembre próximo pasado por la Corporación municipal dejando cesante á D. Eulogio de Jesús en el cargo de Inspector de carnes.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Tarragona 3 de Agosto de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Núm. 3764

OBRAS PÚBLICAS

Sección de Fomento.—Carreteras

Aprobado por Real orden de 5 de Julio último el expediente de expropiación forzosa de las fincas que en el término municipal de Tortosa han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de García á Tortosa, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas, he acordado señalar el día 28 del actual, á las ocho de la mañana, para que se verifique el pago de dicho expediente en la Casa Consistorial de Tortosa.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios que á continuación se expresan.

Tarragona 3 de Agosto de 1895.—El Gobernador, Ceferino Saucó Díez.

Número correlativo de las fincas Nombres de los propietarios

- | | |
|-------|---|
| 1 | Ayuntamiento constitucional de Tortosa. |
| 1 bis | Juan Domingo Barberá. |
| 1 ter | El mismo. |
| 2 | Francisco Aguilá Durán. |
| 3 | Juan Bautista Baubi Carles. |
| 4 | Pascual Roca Vilallonga. |
| 5 | Francisco Subirats Andreu. |
| 6 | Modesta Wentz de Navas. |
| 7 | Viuda de José Pastor Batual. |
| 8 | Pedro Bonet Guinovart. |
| 9 | Francisco Chavarría Poy. |
| 10 | Pedro Bonet Guinovart. |

Núm. 3766
 DELEGACION DE HACIENDA
 DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Hallándose vacantes las plazas de Agentes ejecutivos del partido de Falset y 4.^a zona del de Tortosa, se anuncian al público por medio de este periódico oficial á fin de que las personas que deseen tomar parte en el concurso para su provisión puedan acudir á estas oficinas, en las que les serán facilitados los datos y noticias complementarios que deseen adquirir; advirtiéndoles que deberán dirigir sus solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, y que la fianza que presten ha de ser definitiva, por no admitirse provisionales; siendo preferidos en igualdad de condiciones los aspirantes que lo verifiquen en metálico ó efectos públicos.

Partido de Falset

Zonas	PUEBLOS	Importe de las fianzas Pesetas
Unica.	Arbolí.	5.300
	Argentera.	
	Bellmunt.	
	Bisbal de Falset.	
	Cabacés.	
	Capsanes.	
	Ciurana.	
	Colldejou.	
	Cornudella.	
	Dosaiguas.	
	Falset	
	Figuera (La).	
	García.	
	Gratallops.	
	Guàrdies.	
	Lloà.	
	Margalef.	
	Marsá.	
	Masroig.	
	Molá.	
Mora la Nueva.		
Morera (La).		
Palma (La).		
Poboleda.		
Porrera.		
Pradell.		
Pradip.		
Riudecañas.		
Tivisa.		
Torre del Español		
Torre Fontaubella		
Torroja.		
Ulldemolins.		
Vandellós.		
Vil. ^a Escornalbon.		
Vilanova Prades.		
Vilella alta.		
Vilella baja.		
Vinebre.		
Partido de Tortosa		
4. ^a	Cenia.	1.400
	Freginals.	
	Godall.	
	Ulldona.	

Tarragona 1.^o de Agosto de 1895.—
 El Delegado de Hacienda, P. S. Rafael de Eulate.

Núm. 3767
 COMISARIA DE GUERRA
 DE TARRAGONA Y TORTOSA

Precios limites que han de regir en la subasta que para contratar el suministro de subsistencias por un año en la plaza de Tortosa debe celebrarse el día 13 del mes actual, en esta Comisaria.

Ración de pan de 0'650 kilogramos..... 0'21 Pesetas

RESUMEN numérico mensual del movimiento de población en MATRIMONIOS, NACIMIENTOS y DEFUNCIONES ocurridos en la provincia de Tarragona durante el mes de Junio de 1895

Núm. 3765

ESTADÍSTICA SANITARIA

- 11 Francisco Bonet Guinovart.
- 12 Herederos de D. Francisco Gargallo Tomás.
- 13 José Audí Faba.
- 14 Francisco Massia Michel.
- 15 Herederos de Esteban Valldeperes Bonfill.
- 16 Francisco Alifonso Durán.
- 17 Salvador Blanch Aixemeno.
- 18 José Audí Faba.
- 19 Francisco Carlos Chavarría.
- 20 Antonio Burcet Vilaret.
- 23 Viuda de D. Agustín Audí Valldepérez.
- 24 José Audí Faba.
- 25 José Riba Cervera.
- 26 Ricárdo Canales.
- 27 Viuda de D. Buenaventura Sans Sastruses.
- 28 Miguel Valldeperes Mascarrell
- 29 Ramón Benet Colomé.
- 30 Ignacia y Josefa Ferré Monserrat.
- 31 Domingo Audí Beltrán.
- 32 Francisco Fonollosa.
- 33 Juan Audí Princep.
- 34 Josefa de Suelves Uztariz.
- 35 María Teresa Palacios Aravet.
- 36 José Franquet Ferreres.
- 37 Juan Lamote Herrera.
- 38 Pedro Durán Curto.
- 39 Miguel Guinovart Baiges.
- 40 Viuda de D. José Durán Audí.
- 42 Miguel Guinovart Baiges.
- 43 Herederos de D. José Roig Aleixandre.
- 44 Viuda de Vicente Durán Cid.
- 45 Agustín Durán Sol.
- 46 José Mauri Espuny.
- 47 Viuda de José Franquet Badía
- 48 Miguel Subirats Guinovart.
- 49 Viuda de José Franquet Badía
- 50 Herederos de D.^a Dolores Franquet Badía.
- 50 bis Teresa Franquet Badía.
- 51 Herederos de D. Francisco Franquet Badía.
- 52 Juan Valldeperes Audí.
- 53 Francisco Domingo Subirats.
- 54 Juan Valldeperes Audí.
- 55 Francisco Domingo Subirats.
- 56 Magdalena Grau Gras.
- 57 Sinesio Sabaté Lledó.
- 58 Juan Ardít Roca.
- 59 Francisco Roca Ferreres.
- 60 Juan Vidal Aixendris.
- 61 Herederos de D. Juan Domingo Bellori.
- 62 José Pinoll Blanch.
- 63 Jacinto Audí Beltrán.
- 64 Juan Baiges Valls.
- 65 Jacinto Vidal Aleixandre.
- 66 Angel Carles Boluña.
- 67 Ilmo. Sr. Obispo de Tortosa.
- 68 Dolores Freixes Colomines.
- 69 Herederos de José Oliver.
- 70 Domingo Audí Beltrán.
- 71 Juan Bautista Sol Gas.
- 72, 73 y 74 Herederos de José Oliver.
- 75 Isidro Gasol Civit.

Importe de las dietas del perito del Estado.
 Maestro de Obras D. Francisco Vallés, según cuenta núm. 1.
 Idem de las id. del perito de los propietarios, Arquitecto D. Juan Abril, según cuenta núm. 2.
 Idem de las id. del Maestro de Obras D. Luis Cervera, perito de los propietarios, según cuenta núm. 3.
 Idem de las id. del perito de los propietarios, Maestro de Obras D. José María Vasquez, según cuenta número 4.
 Idem de las id. del perito de los propietarios, Maestro de Obras D. Jaime Ortega, según cuenta núm. 5.
 Idem de las id. del perito de los propietarios, Agrimensor D. José Gas Balaguer, según cuenta núm. 6.
 Idem de las id. del perito de los propietarios, Agrimensor D. José Murall, según cuenta núm. 7.

DEFUNCIONES POR		ESTADOS		SEXOS		NACIMIENTOS		MATRIMONIOS	
EDADES		ESTADOS		SEXOS		NACIMIENTOS		MATRIMONIOS	
DE MÁS DE		ESTADOS		SEXOS		NACIMIENTOS		MATRIMONIOS	
80.....	31	Viudes.....	111	TOTAL GENERAL		837	HEMBRAS		
60 à 80....	131	Casados.....	166	Hembras.....	6	DE MÁS DE		VARONES	
40 à 60....	72	Solteros.....	282	Varones.....	5	60.....	1	60.....	
25 à 40....	55	TOTAL GENERAL		559	HEMBRAS		DE MÁS DE	VARONES	
20 à 25....	14	TOTAL GENERAL		837	60.....	4	50 à 60.	3	
13 à 20....	15	TOTAL GENERAL		837	Varones.....	5	40 à 50	7	
6 à 13....	18	TOTAL GENERAL		837	Hembras.....	385	30 à 40.	14	
3 à 6....	28	TOTAL GENERAL		837	Varones.....	441	20 à 30.	167	
5 meses à 3 años.	133	TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		Hasta 20 años	45	
Hasta 5 meses ...	58	TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	HEMBRAS		
En el claustro materno... ..	4	TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	DE MÁS DE	VARONES	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	40 à 50	7	
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		30 à 40.	14	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	20 à 30.	167	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	Hasta 20 años	45	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	HEMBRAS		
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		DE MÁS DE	VARONES	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	60.....	4	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	50 à 60.	3	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	40 à 50	7	
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		30 à 40.	14	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	20 à 30.	167	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	Hasta 20 años	45	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	HEMBRAS		
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		DE MÁS DE	VARONES	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	60.....	4	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	50 à 60.	3	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	40 à 50	7	
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		30 à 40.	14	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	20 à 30.	167	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	Hasta 20 años	45	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	HEMBRAS		
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		DE MÁS DE	VARONES	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	60.....	4	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	50 à 60.	3	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	40 à 50	7	
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		30 à 40.	14	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	20 à 30.	167	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	Hasta 20 años	45	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	HEMBRAS		
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		DE MÁS DE	VARONES	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	60.....	4	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	50 à 60.	3	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	40 à 50	7	
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		30 à 40.	14	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	20 à 30.	167	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	Hasta 20 años	45	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	HEMBRAS		
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		DE MÁS DE	VARONES	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	60.....	4	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	50 à 60.	3	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	40 à 50	7	
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		30 à 40.	14	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	20 à 30.	167	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	Hasta 20 años	45	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	HEMBRAS		
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		DE MÁS DE	VARONES	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	60.....	4	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	50 à 60.	3	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	40 à 50	7	
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		30 à 40.	14	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	20 à 30.	167	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	Hasta 20 años	45	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	HEMBRAS		
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		DE MÁS DE	VARONES	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	60.....	4	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	50 à 60.	3	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	40 à 50	7	
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		30 à 40.	14	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	20 à 30.	167	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	Hasta 20 años	45	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	HEMBRAS		
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		DE MÁS DE	VARONES	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	60.....	4	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	50 à 60.	3	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	40 à 50	7	
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		30 à 40.	14	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	20 à 30.	167	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	Hasta 20 años	45	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	HEMBRAS		
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		DE MÁS DE	VARONES	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	60.....	4	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	50 à 60.	3	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	40 à 50	7	
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		30 à 40.	14	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	20 à 30.	167	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	Hasta 20 años	45	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	HEMBRAS		
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		DE MÁS DE	VARONES	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	60.....	4	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	50 à 60.	3	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	40 à 50	7	
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		30 à 40.	14	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	20 à 30.	167	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	Hasta 20 años	45	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	HEMBRAS		
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		DE MÁS DE	VARONES	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	60.....	4	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	50 à 60.	3	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	40 à 50	7	
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		30 à 40.	14	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	20 à 30.	167	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	Hasta 20 años	45	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	HEMBRAS		
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		DE MÁS DE	VARONES	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	60.....	4	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	50 à 60.	3	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	40 à 50	7	
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		30 à 40.	14	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	20 à 30.	167	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	Hasta 20 años	45	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	HEMBRAS		
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		DE MÁS DE	VARONES	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	60.....	4	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	50 à 60.	3	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	40 à 50	7	
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		30 à 40.	14	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	20 à 30.	167	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	Hasta 20 años	45	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	HEMBRAS		
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		DE MÁS DE	VARONES	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	60.....	4	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	50 à 60.	3	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	40 à 50	7	
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		30 à 40.	14	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	20 à 30.	167	
		TOTAL GENERAL		837	Primos hermanos	»	Hasta 20 años	45	
		TOTAL GENERAL		837	Tíos con sobrinos ó vice-versa....	»	HEMBRAS		
		TOTAL GENERAL		837	CONSANGUINEOS		DE MÁS DE	VARONES	
		TOTAL GENERAL		837	Otros grados....	5	60.....	4	

Idem de cebada de 4 id. 0'82
 Quintal métrico de paja para
 pienso 8'37
 Depósito provisional para tomar parte
 en la subasta 978 pesetas.
 Tarragona 3 de Agosto de 1895.—
 El Comisario de Guerra, Ernesto He-
 rrera.

Núm. 3768
 Estado de precio limite que ha de re-
 gir en la subasta que debe celebrarse
 en esta Comisaria el dia 25 del
 próximo mes de Agosto para la con-
 tratación de la extracción de mate-
 rias fecales de las cloacas y pozos
 negros de los edificios militares de
 la plaza de Tortosa.
 Pesetas

El contratista abonará men-
 salmente á la Administración
 militar por la ejecución de di-
 cho servicio la cantidad de 13'50
 Depósito provisional para tomar parte
 en la subasta 8'60 pesetas.
 Tarragona 31 de Julio de 1895.—
 El Comisario de Guerra, Ernesto He-
 rrera.

Núm. 3769
4.º DEPOSITO DE RESERVA DE INGENIEROS
 Los individuos pertenecientes á la
 reserva activa procedentes de los regi-
 mientos de Zapadores, Minadores y
 Compañía Regional de Baleares del
 reemplazo de 1891 se presentarán al
 4.º Depósito de Reserva de Ingenieros
 desde el día de la fecha al día 8 de
 Agosto inclusive del año actual, calle
 de Sicilia núm. 26 (Cuartel de Jaime
 1.º) y los que no lo verifiquen se-
 rán tratados como desertores é incu-
 rrirán en las penas que determina el
 Código de Justicia Militar.
 Barcelona 1.º de Agosto de 1895.—
 El Jefe del Depósito, Juan Ortega.

Núm. 3770
 Don Miguel Rius Martí, Agente eje-
 cutivo para hacer efectivos los débi-
 tos á favor de la Hacienda pública
 de este distrito municipal,
 Hago saber: Que en providencia de
 27 del actual dictada en el expedien-
 te de apremio que me hallo instru-
 yendo en esta población por débitos
 á la contribución territorial rústica,
 correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º
 trimestres de 1894-95, se ha acordado
 lo siguiente:
 «Siendo de ignorado paradero los
 deudores que comprende la anterior
 relación, notifíqueseles por medio de
 edictos que se fijarán uno en las Casas
 Consistoriales y otro se remitirá para su
 inserción en el *Boletín oficial* de esta
 provincia, la providencia acordando
 el apremio de segundo grado con ar-
 reglo á la Real orden de 25 de Junio
 de 1894; empláceseles para que en el
 término de tres días se personen en
 forma en autos á recibir la oportuna
 cédula duplicada y á oponerse á la eje-
 cución que de no verificarlo se entre-
 gará al Alcalde de esta localidad, quien,
 en unión de dos testigos designados
 por el mismo, firmarán la oportuna
 acta.»
 Y en su consecuencia los deudores
 á que se refiere la precedente provi-
 dencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se le ejecuta	Ptas. Cs.
447	Francisco Güell Porta.		26'83
669	Jerónimo Muria.		8'24
937	Rosa Ribé.—Administra- dor Salvador Banús Re- casens.		29'85

Y en cumplimiento de lo prevenido

en la mentada Real orden de 25 de
 Junio de 1894, se extiende el presente
 edicto que, para que tenga publicidad
 lo acordado, se publicará en el *Boletín
 oficial* de esta provincia y por estrados
 en las Casas Consistoriales de esta
 localidad, con el fin de que llegue á
 conocimiento de los contribuyentes
 interesados, en la inteligencia que, caso
 de no comparecer á satisfacer sus
 descubiertos y á recibir la oportuna
 cédula duplicada, les parará el perjui-
 cio legal correspondiente y se les dará
 por notificados en todas sus partes,
 acusándoles la rebeldía y sin derecho
 á reclamar por ningún concepto en
 contra el procedimiento de apremio.
 Valls 29 de Julio de 1895.—Miguel
 Rius.

Núm. 3771
 Don Miguel Rius Martí, Agente eje-
 cutivo para hacer efectivos los débi-
 tos á favor de la Hacienda pública
 de este distrito municipal,
 Hago saber: Que en providencia de
 27 del actual dictada en el expediente
 de apremio que me hallo instruyendo
 en esta población por débitos á la con-
 tribución territorial urbana, correspon-
 diente al 3.º y 4.º trimestres de 1894
 á 95, se ha acordado lo siguiente:
 «Siendo de ignorado paradero los
 deudores que comprende la anterior
 relación, notifíqueseles por medio de
 edictos que se fijarán uno en las Casas
 Consistoriales y otro se remitirá para
 su inserción en el *Boletín oficial* de
 esta provincia, la providencia acor-
 dando el apremio de segundo grado,
 con arreglo á la Real orden de 25 de
 Junio de 1894; empláceseles para que
 en el término de tres días se per-
 sonen en forma en autos á recibir
 la oportuna cédula duplicada y á
 oponerse á la ejecución si les con-
 viniere, en la inteligencia que de no
 verificarlo se entregará al Alcalde de
 esta localidad, quien, en unión de dos
 testigos designados por el mismo, fir-
 marán la oportuna acta.»
 Y en su consecuencia los deudores á
 que se refiere la precedente provi-
 dencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres del contribuyente	Cuotas y recargos porque se le ejecuta	Ptas. Cs.
1202	Rosa Ribé Balañá.		20'01
1314	Teresa Sanromá Soler.		15'81
1393	Rosa Salas Pallás.		8'66
4586	Carmen Agras Miquel.		3'13
486	Tomás Escoté Civit.		21'21
4508	José Vidal Monfá.		47'86

Y en cumplimiento de lo prevenido
 en la mentada Real orden de 25 de
 Junio de 1894, se extiende el presente
 edicto que, para que tenga publicidad
 lo acordado, se publicará en el *Boletín
 oficial* de esta provincia y por estrados
 en las Casas Consistoriales de esta
 localidad, con el fin de que llegue á
 conocimiento de los contribuyentes in-
 teresados, en la inteligencia que, caso
 de no comparecer á satisfacer sus
 descubiertos y á recibir la oportuna
 cédula duplicada, les parará el perjui-
 cio legal correspondiente y se les dará
 por notificados en todas sus partes,
 acusándoles la rebeldía y sin derecho
 á reclamar por ningún concepto en
 contra el procedimiento de apremio.
 Valls 29 de Julio de 1895.—Miguel
 Rius.

Núm. 3772
 Don Buenaventura Vallespinosa Sista-
 ré, Agente ejecutivo de Hacienda
 pública de la ciudad y partido de
 Reus,
 Certifico: Que en las diligencias del
 procedimiento administrativo de apre-
 mio seguidas contra D. José Ollé Ollé
 (a) Juanillo, cuyo paradero se ignora,

para hacer efectiva la contribución te-
 rritorial del primero, segundo y ter-
 cer trimestre del año económico de
 1894-95 y atrasos correspondientes á
 este distrito municipal, se ha dictado
 con fecha de hoy la providencia que
 en su parte bastante dice así:

«Se adjudica á dicho D. José Pablo
 Veciana Baiget, la finca á que ha hecho
 licitación por el precio de cincuenta y
 una pesetas noventa y ocho céntimos
 que suma el débito principal, recar-
 gos y costas del ejecutado D. José
 Ollé Ollé (a) Juanillo. Se convierte la
 cantidad depositada en pago de dicho
 débito principal y costas y como pre-
 cio del remate, expidiéndose á favor
 del comprador la carta de pago pre-
 venida por instrucción, uniéndose á
 este expediente los recibos talonarios
 del interesado convenientemente res-
 paldados y se fija el día ocho de Agosto
 próximo, á las once de la mañana, para
 la otorgación de la escritura de compra-
 venta, designándose para dicho acto el
 Notario con residencia en la ciudad
 de Reus, D. Francisco Sostres y Gil,
 á quien se entregará un certificado
 comprensivo de los particulares de
 este procedimiento para hacerlo constar
 debidamente en el fondo de la es-
 critura. Notifíquese esta providencia
 al deudor y rematante interesados, ad-
 virtiendo al primero que si no com-
 pparece el día designado ante el Nota-
 rio que se cita á otorgar el expresado
 instrumento público, lo hará en su
 rebeldía y en nombre del Estado el
 Agente ejecutivo que autoriza.»

Y para que llegue á conocimiento
 del supradicho deudor D. José Ollé
 Ollé (a) Juanillo, cuyo domicilio se
 ignora, libro la presente para su in-
 serción en el *Boletín oficial* de la pro-
 vincia, en la Selva á veinte y nueve
 de Julio de mil ochocientos noventa y
 cinco.—Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 3773
 Don Buenaventura Vallespinosa Sistaré,
 Agente ejecutivo de Hacienda de la
 ciudad y partido de Reus,
 Certifico: Que en las diligencias del
 procedimiento administrativo de apre-
 mio que me hallo instruyendo en la
 villa de Cambrils para hacer efectiva
 la contribución territorial (urbana) del
 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año
 económico de 1894 á 95 y atrasos,
 se dictó con fecha 15 de este mes la
 siguiente

«Providencia de apremio de segundo
 grado.—En virtud de las atribuciones
 que me confiere el art. 4.º, disposición
 2.ª del Real decreto-Instrucción de 27
 de Agosto de 1893, declaro proceden-
 te el apremio de segundo grado é
 incursos en el recargo de 7 por 100
 de las cuotas á los contribuyentes mo-
 rosos que figuran en la precedente rela-
 ción, conforme á lo prescrito en dicho
 artículo y en el 1.º del citado Real de-
 creto. Notifíquese esta providencia á
 los interesados, según previene la dis-
 posición 3.ª del mismo art. 4.º con las
 formalidades y requisitos pertinentes
 al caso; en la inteligencia de que
 si transcurren las veinticuatro horas
 que prescribe la referida disposición
 3.ª sin verificar el pago de las cuotas
 y recargos impuestos por la demora,
 se procederá al embargo y venta de los
 muebles y semovientes, frutos, rentas
 é inmuebles de los deudores, con ar-
 reglo á lo dispuesto en el art. 4.º del
 mencionado Real decreto y 21 y si-
 guientes de la Instrucción de 12 de
 Mayo de 1888, previa la autorización
 que para la entrada en el domicilio de
 los contribuyentes deudores que la nie-
 guen, se solicitará del Sr. Alcalde.»

Y hallándose comprendido entre los
 deudores á quienes se refiere la ante-
 rior providencia, D.ª Magdalena Vernis
 Cantijoch, cuyo actual domicilio y re-

sidencia se ignoran, y á fin de que la
 providencia preinserta tenga la debida
 publicidad posible, libro la presente en
 Cambrils á veinte y tres de Julio de
 mil ochocientos noventa y cinco.—
 Buenaventura Vallespinosa.

Núm. 3774
 Don Pablo Cubells Franch, Alcalde
 constitucional de La Palma,
 Hago saber: Que intentadas sin éxi-
 to la primera y segunda subasta del
 arriendo de los derechos de consumos
 con la exclusiva en la venta al por me-
 nor de las especies que componen el
 grupo de líquidos y por separado las
 respectivas al grupo de carnes frescas
 y saladas para el corriente ejercicio
 de 1895-96, he dispuesto en providen-
 cia de hoy anunciar por medio del
 presente edicto una tercera subasta por
 igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar
 en estas Casas Consistoriales á las
 once de la mañana del día que haga
 ocho no festivos, á contar desde el
 siguiente al en que se inserte este
 edicto en el *Boletín oficial* de la pro-
 vincia y terminará á las doce de la
 misma, bajo el tipo de 3.184 pesetas,
 admitiéndose posturas por las dos
 terceras partes de este tipo, y con su-
 jeción al pliego de condiciones que se
 halla de manifiesto en la Secretaría
 municipal para cuantos deseen enterarse;
 en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior
 licitación.

La Palma 30 de Julio de 1895.—
 Pablo Cubells.

Núm. 3775
 Don Manuel Galcerá González, Alcalde
 constitucional de Cáseras,
 Hago saber: Que intentada sin éxito
 la primera subasta del arriendo de los
 derechos de consumos con la exclu-
 siva en la venta al por menor sobre
 las especies que componen el grupo
 de líquidos y por separado las respec-
 tivas al grupo de carnes frescas y sa-
 ladas para el actual ejercicio de 1895
 á 96, he dispuesto en providencia de
 hoy anunciar por medio del presente
 edicto una segunda licitación por igual
 tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas
 Casas Consistoriales á las once de la
 mañana del día que haga diez no fes-
 tivos, á contar del siguiente al en que
 aparezca este anuncio en el *Boletín
 oficial* de la provincia, bajo el tipo de
 1.212'39 pesetas para el grupo de lí-
 quidos y 362'27 pesetas para el grupo
 de carnes, y con sujeción al pliego de
 condiciones que se halla de manifiesto
 en la Secretaría municipal.

Cáseras 30 de Julio de 1895.—Ma-
 nuel Galcerá.

Núm. 3776
 Don Eusebio Vidal y Cabré, Alcalde
 constitucional de Viñols,
 Hago saber: Que intentada sin éxito
 la primera subasta del arriendo de los
 derechos de consumos con la exclu-
 siva en la venta al por menor de las
 especies que componen el grupo de lí-
 quidos, y por separado las respectivas
 al grupo de carnes frescas y saladas
 para el corriente ejercicio de 1895
 á 96, he dispuesto en providencia de
 hoy anunciar por medio del presente
 edicto una segunda licitación por igual
 tiempo, cuyo acto tendrá lugar en
 estas Casas Consistoriales á las once
 de la mañana del día que haga ocho
 no festivos, á contar desde el siguien-
 te al en que se inserte este edicto en
 el *Boletín oficial* de la provincia, y
 terminará á las doce, bajo el tipo de
 2.250'49 pesetas y precios rectifica-
 dos, y con sujeción al pliego de con-
 diciones que se halla de manifiesto en
 la Secretaría municipal para cuantos
 deseen enterarse.
 Viñols 30 de Julio de 1895.—Eu-
 sebio Vidal.

Don José Vellvé Pallás, Alcalde constitucional de Vitella baja,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* y horas de diez á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arriendo á venta libre de las especies que comprende la tarifa adoptada para hacer efectivos los arbitrios extraordinarios con que cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1895-96, sirviendo de tipo para el remate el importe de las dos terceras partes del total á que ascienden los derechos señalados á dichas especies, empero con estricta sujeción al pliego de condiciones que ha regido para la primera subasta, intentada sin resultado.

Lo que he dispuesto hacer público para general conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Vitella baja 30 de Julio de 1895.— José Vellvé.

Núm. 3778

Don José Durán Borrás, Alcalde constitucional de Riudecols,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos para el corriente ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.559'03 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Riudecols 29 de Julio de 1895.— José Durán.

Núm. 3779

Don Andrés Barberá Plana, Alcalde constitucional de La Selva,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 14.502'38 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

La Selva 30 de Julio de 1895.— Andrés Barberá.

Núm. 3780

Don Juan Vidal Ferrer, Alcalde constitucional de Bellvey,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado

las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895 á 96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.118'95 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Bellvey 27 de Julio de 1895.— Juan Vidal.

Núm. 3781

Don Ramón Forné Vives, Alcalde constitucional de Cabra,

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio del actual hasta el 30 de Junio de 1898, por medio de pujas á la llana; cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 8.635'06 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Cabra 30 de Julio de 1895.— Ramón Forné.

Núm. 3782

Don Manuel Fabregat Porta, Alcalde constitucional de Barbará,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º del corriente hasta el 30 de Junio de 1896, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 10.859'75 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Barbará 27 de Julio de 1895.— Manuel Fabregat.

Núm. 3783

Don José Anguera Aragonés, Alcalde constitucional de Pradell,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en

el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1895-96, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga ocho no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Pradell 31 de Julio de 1895.— José Anguera.

Núm. 3784

Don Magín Falip Mateu, Alcalde constitucional de Santa Perpetua,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el ejercicio de 1895-96, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una tercera subasta por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 2.719'02 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes de este tipo, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Santa Perpetua 29 de Julio de 1895.— Magín Falip.

Núm. 3785

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja

Formados por la Comisión respectiva, informados por el Sr. Regidor Síndico y aprobados por el Ayuntamiento de mi presidencia los proyectos de presupuesto adicional para el ejercicio de 1894-95 y ordinario para 1895-96, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para conocimiento de cuantos deseen enterarse.

Alforja 29 de Julio de 1895.— El Alcalde, Miguel Saludes.

Núm. 3786

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Forés

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se crean procedentes.

Forés 28 de Julio de 1895.— El Alcalde, Miguel Gasol.

Núm. 3787

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Milá

Confeccionado el repartimiento para pago del guarda municipal de campo

y de los gastos de defensa contra la filoxera en el actual año económico, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto al *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado y producir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Milá 29 de Julio de 1895.— El Alcalde, José Ferré.

Núm. 3788

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Confeccionado el reparto de la riqueza rústica y pecuaria de este término municipal para el actual año económico de 1895-96, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para cuantos quieran examinarlo y aducir las reclamaciones que crean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de ésta, lo hagan publico en sus respectivas localidades.

Barbará 30 de Julio de 1895.— El Alcalde, Manuel Fabregat.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3789

Don Maximiliano González de Agüero y de Lamata, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que expido conforme al número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Enrique Dalme Baeza, de ignorado paradero y domicilio, especie de criado ó ayudante que era de D. José García Martínez y D. Antonio Maciá Blasco, fabricantes y vendedores ambulantes de caramelos, vecinos estos dos últimos de Alicante, que se cree se ausentó de Lérida en la mañana de ayer, que habla español afrancesado, de unos treinta y siete años de edad, de estatura baja, delgado, ojos pequeños, pelo canoso, bigote negro, rostro aceitonado, que viste americana color azulado de dril, chaleco y pantalón listados claro, sombrero de paja negro y calza zapatos, para que dentro el término de ocho días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, se presente en las cárceles de este partido y de rejas á dentro á fin de recibirle la correspondiente indagatoria, notificarle el auto de procesamiento y prisión y practicar las demás diligencias propias en méritos de la causa que contra el mismo se sigue sobre hurto de dinero; apércibiéndole que de no comparecer ó presentarse dentro el expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares, funcionarios y agentes que constituyen la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido sugeto procesado, y en su caso dispongan su conducción á las cárceles de este partido, con las seguridades convenientes, y á disposición de este Juzgado, ocupándose el dinero que se le encuentre hasta ciento treinta y cuatro pesetas, pues así lo tengo acordado en auto de ayer en la referida causa.

Dado en Lérida á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.— Maximiliano G. de Agüero.— P. O. de S. S., Juan Grau.